

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**14273** *ORDEN de 18 de abril de 1978 por la que se crea una Comisión mixta para regular y coordinar las reparaciones de viviendas de promoción oficial en Barcelona.*

Excmos. Sres.: Los niveles de insatisfacción ciudadana con motivo del envejecimiento progresivo del Patrimonio Inmobiliario y la falta de adscripción de los recursos necesarios a las reparaciones en cada momento, ha motivado una exigencia legítima que es necesaria atender mediante una actuación coordinada en la adscripción de los recursos que se destinen a estas reparaciones de viviendas promovidas en su día por Patronatos Oficiales y Municipales, antigua Obra Sindical del Hogar e Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Barcelona.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo, del Interior y de Trabajo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Con competencia en toda la provincia de Barcelona, se crea una Comisión mixta que tendrá como cometido, inventariar las necesidades reales, establecer directrices para fijar prioridades, y coordinar la inversión de recursos públicos, dedicados a reparaciones de viviendas que hayan sido promovidas con carácter oficial por Patronatos de esta índole, Patronatos Municipales, antigua Obra Sindical del Hogar e Instituto Nacional de la Vivienda.

Segundo.—Esta Comisión será presidida por el Gobernador civil de Barcelona, e integrada por los siguientes Vocales:

- Presidente del Consejo Metropolitano de Barcelona.
- Director general de la Vivienda.
- Director Nacional de la Obra del Hogar, o persona que en lo sucesivo ejercite sus funciones.

Actuará como Secretario, el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Los anteriores Vocales podrán delegar en las personas que estimen conveniente.

A dicha Comisión podrán incorporarse las personas que el Presidente considere oportuno para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.

Tercero.—Como órgano de trabajo, asesoramiento y apoyo de dicha Comisión, se constituirá una ponencia técnica que se encargará de elaborar los censos e inventarios de necesidades, preparar las propuestas que procedan y específicamente las prioridades de actuación.

Esta ponencia será presidida por el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, o la persona en quien delegue, y formará parte de la misma un Asesor técnico por cada uno de los Organismos o Entidades promotoras de las viviendas, objeto de la actuación.

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 18 de abril de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo, del Interior y de Trabajo,

**14274** *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Concepción Figueras Octavio de Toledo y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1977, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.067, promovido por doña María Concepción Figueras Octavio de Toledo y otros, sobre clasificación de personal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no siendo conforme a Derecho la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973 en cuanto se-

ñala el nivel C a las actoras, Ayudantes Diplomadas de Investigación, debemos anularla y la anulamos en este particular, señalando en su lugar el nivel B, estimando en este respecto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Concepción Figueras Octavio de Toledo, doña María del Carmen Pelluch López, doña María Dolores Casado López, doña Francisca de Castro Gil, doña Pilar Cifuentes González, doña María del Pilar Castán Cerezuelo, doña Antonia Conde Vicez, doña María Luz Rodríguez Vignote, doña María Dolores Tribaldos Barajas, doña María Asunción Enríquez de Salamanca y Lorente, doña Alicia de Lera Sobrino, doña María Teresa del Río Balda, doña Manuela Casado López, doña María Luisa Puig Alvarez, doña María del Pilar Armada Ramiro, doña María Victoria Cilleruelo Urquiza, doña María José San Cleto Sainz de Alfaro, doña Vicenta Valero García, doña María Asunción Escudero Moreno, doña María del Carmen Vidal Perucho, doña Alicia Vicioso Marcuello, doña Mercedes Valdenegro Moreno, doña María Concepción Campos Rubio, doña María Carril Santos, doña Isabel Fernández Conde, doña María del Carmen Figueras Octavio de Toledo, doña Felipa Gutiérrez Rincón, doña Dolores Giles Giral, doña María Olga de Lera Sobrino, doña María del Carmen Longo Sanz, doña María Teresa Miranda Serrano, doña María Isabel Marcos Gilarranz, doña Pilar Marcilla Cavanillas, doña Teresa Orden Menéndez, doña María Luisa Pascual Sainz, doña Margarita Pérez Peñasco, doña María Angustias Pérez de Tudela Bueso, doña María del Carmen Rodríguez Alfaro, doña María Cruz Real Alvarez, doña Emilia Simón Aguilar, doña Angela Simón Aguilar, doña Trinidad Francisca Sanz Sonier, doña María Sanz Isidoro, doña María Luisa Saiz de la Hoya, doña Ana María Sánchez de Rivera y Alfaro, doña María Isabel Taylor González y doña Ramona Lorente Albaña, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de marzo de 1978.—El Secretario de Estado, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**14275** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 20 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Reimúndez García y ocho más.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Reimúndez García, don Antonio González Barbeito, don Fernando Sánchez Navarro, don Antonio Rodríguez Díaz, don Valeriano Mata Escolá, don Ricardo López Aguilar, don Francisco García Sánchez, don Pedro Sampil Gual y don Juan Guaza Delgado, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones denegatorias del Ministerio del Ejército del año 1974, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Francisco Reimúndez García, don Antonio González Barbeito, don Fernando Sánchez Navarro, don Antonio Rodríguez Díaz, don Valeriano Mata Escolá, don Ricardo López Aguilar, don Francisco García Sánchez, don Pedro Sampil Gual y don Juan Guaza Delgado, contra las dos resoluciones denegatorias del Ministerio del Ejército del año mil novecientos setenta y cuatro, que a cada uno de ellos afecta; dictada la segunda en trámite de reposición, y desestimando la causa de inadmisibilidad por incompetencia aducida por la Abogacía del Estado, debemos anular y anulamos dichos actos administrativos y, en su lugar, declaramos que los recurrentes tienen derecho a que se les reconozca el tiempo de servicios prestados en el C. A. S. E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la "consideración" de Oficial,